

Acuerdo # 33.

(Por el cual se aumenta una partida)

El Concejo Municipal del Distrito de Envigado en uso de sus atribuciones legales,

Acuerda:

- to. 1º Aumentarse en doscientos pesos oro mas, la partida destinada en el capitulo II, art. 24 del Acuerdo # 1º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos de Instrucción Pública, para auxilio de Estudiantes.
- to. II La suma que demanda este aumento se tomará del Capitulo único, Art. 3º del Departamento de Obras Públicas del Acuerdo # 1º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, y se traslada al capitulo II - Art. 24 del Acuerdo # 1º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos de I. Pública.

Dado en Envigado, en el salón del Concejo el día treinta de Septiembre de mil novecientos veintinueve, después de debates y aprobado en dos debates en distintos días

El Presidente, *Mirallón*

El Secretario, *Toribio Rumbiel*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

Octubre cuatro de mil novecientos veintinueve
Público y Ejecutarse

Diego del Rincón

Se publicó el día seis de octubre de mil novecientos veintinueve, día de concurso

D. Aguayo J.

Recuerdo # 3.

(Por el cual se votan unos créditos adicionales.).

El Concejo Municipal del Distrito de Guayaquil, en uso de sus atribuciones legales,

Recuerda:

- Art. I. Suméntase a doscientos pesos oro, la partida votada en el Art. 28, Cap. 6º del Departamento de Gobierno, Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, para viáticos y velorios de la Alcaldía.
- Art. II. Suméntase en cuatrocientos pesos mas, la partida, votada para arreglo de calles, de que trata el capo único, Art. 4º del Departamento de Obras Públicas del Presupuesto de la actual vigencia.
- Art. III. Suméntase en trescientos pesos, mas, la partida votada para la defensa de bienes del Municipio, en capo único, Art. 5º del Departamento de Hacienda, del Presupuesto actual.
- Art. IV. Para atender a los gastos que demandan los anteriores, se hacen los siguientes traslados:
- Para el Art. I, se tomará del Art. 3º, capo único, Departamento de Obras Públicas y se trasladará al Departamento de Gobierno Cap. 6º, Art. 28.
- B). Para atender al gasto del Art. II, se tomará del Art. VI, Cap. único, Departamento de Obras Públicas y se trasladará al Art. 4º del mismo capo y Departamento.